

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL “UN ÁRBOL, UN COCHALA” ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE COCHABAMBA, LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL WATER FOR PEOPLE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.


AGlyR-CONV-II-071/2023

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba, la Organización No Gubernamental Water For People y la Universidad Mayor de San Simón.


Sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES). –


Son partes del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:




1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, representado legalmente por Humberto Sánchez Sánchez, con C.I. N° 3617895 Cbba., posesionado conforme la Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba –RALDC N° 001/2021-2022 de 04 de mayo de 2021, con domicilio en la ciudad de Cochabamba, Av. Aroma N° 0327 (ex Cordeco); en adelante y para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará **GADC**.



1.2. LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE COCHABAMBA, representado legalmente por el Lic. Iván Wilfredo Villa Bernal, con C.I. No. 2620895 L.P. en virtud de su Designación y en uso pleno de las atribuciones que le confiere la R.M. No. 0136/2021 de fecha La Paz, 29 de marzo de 2021, que en adelante y para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominara **DDEC**.



1.3. LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL WATER FOR PEOPLE, con sede principal en Denver, Colorado - Estado Unidos, con sede regional en Cochabamba – Bolivia, legalmente representada por Javier Andrés Abasto Pereira, mayor de edad, hábil por derecho, vecino de la ciudad de Cochabamba, con C.I. N° 1038579 Chuquisaca, en su calidad de Representante Legal y en mérito al Testimonio Poder 14/2022 de fecha 06 de enero de 2022, ante Notario de Fe Publica N° 14 a cargo del Abg Jorge Loayza Molina que en adelante y para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominara **WFP**.



1.4. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, Institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, legalmente representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien en adelante y para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominara **UMSS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES). -



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, tiene entre sus objetivos establecer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regional que abarcan los

47 municipios y 1 GAIOC de las cinco áreas que son la Región Metropolitana, Región Andina, Región de cono Sur, Región Valles y Región del Trópico de Cochabamba.

Por su parte la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE COCHABAMBA**, es una entidad que promueve la implementación actividades de educación ambiental popular en la defensa, conservación, preservación y recuperación de la riqueza y diversidad forestal y de los sistemas agroforestales para fomentar la formación de las comunidades educativas, además entre sus funciones, la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba tiene la de coordinar con las entidades territoriales Autónomas la aplicación y ejecución de las políticas educativas en el ámbito departamental, regional municipal e indígena originario campesino, de acuerdo a competencias y atribuciones establecidas por la normativa vigente, así como promover actividades para el desarrollo de la investigación y de la ciencia y tecnología en el ámbito de su competencia.

WATER FOR PEOPLE, es una organización no gubernamental sin fines de lucro que trabaja en nueve países de América Latina, Asia y África para abordar la crisis mundial del agua y brindar a las comunidades un acceso duradero a servicios de agua limpia y saneamiento.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La Escuela de Ciencia Forestales (ESFOR), depende académica, orgánica y funcional de la Facultad de Ciencias Agrícolas, pecuarias y forestales de la **UMSS**, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación forestal con la realidad regional y nacional aportando a su transformación global, fomentado la formación en las ciencias forestales y la capacitación de sectores sociales que no se encuentren involucrados en sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, la ESFOR, promueve y gestiona diferentes proyectos de investigación, interacción y capacitación dentro y fuera de la universidad, para lo cual promueve y ejecuta propuestas de capacitación y desarrollo de proyectos que emergen de diferentes sectores sociales de la población, debiendo suscribir convenios de cooperación como parte de pactos formativos que respondan a procesos de capacitación y ejecución de actividades, financiados con recursos que corresponden específicamente en el marco de la campaña de forestación "Un árbol, un Cochala" aprobada y de conocimiento de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: (DEL MARCO LEGAL). –

Los numerales 3) y 6) del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que el fin y función esencial del Estado, es reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional; así como, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

El párrafo I del artículo 80 de la norma constitucional determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la Ley.

El párrafo I del artículo 92 de la meritada norma estipula que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa

Los numerales 14 y 15 del artículo 108 de la Norma Fundamental, establecen como deberes de las bolivianas y los bolivianos, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural y cultural de Bolivia; además, de proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

El numeral 4 párrafo II del artículo 299 de la meritada Norma, señala que entre las competencias concurrentes entre el Nivel Central y las Entidades Territoriales Autónomas esta la conservación de suelos, recursos forestales y bosques.

El numeral 18 párrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción la promoción y conservación del Patrimonio Natural departamental de la misma forma el párrafo I del artículo 381, indica que son Patrimonio Natural las especies nativas de origen animal y vegetal. El Estado establecerá las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo.

El inciso a), numeral 1 del párrafo IV del artículo 87 de la Ley N° 031 establece que las competencias concurrentes de los numerales 4 y 11 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, señalando que los Gobiernos departamentales autónomos deben ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques.

Los párrafos I y II del artículo 15 de la Ley Departamental N° 890 de 20 de diciembre de 2018, de Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, dispone que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales, son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba con instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Fundaciones, Universidades, destinadas a la implementación conjunta de planes, programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales. Asimismo, que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y las instituciones públicas o privadas, serán suscritos por la Gobernadora o Gobernador del Departamento de Cochabamba, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad delegada expresamente para tal efecto.

El párrafo II del artículo 18 de la citada Ley Departamental, preceptúa que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales suscritos entre el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con instituciones públicas y privadas, Organizaciones No

Gubernamentales (ONGs), Fundaciones, Universidades, Entidades Descentralizadas o Desconcentradas de un Nivel del Gobierno, Asociaciones y otras, que comprometan la erogación de recursos económicos públicos departamentales mayores a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), entrarán en vigencia una vez ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental; cuando éstas comprometan la erogación de recursos económicos públicos departamentales iguales o menores a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) y no comprometan recursos económicos de la entidad, entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

El párrafo I del artículo 24 de la misma Ley Departamental, señala que el seguimiento para el cumplimiento de los Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales suscritos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, está a cargo de las Secretarías Departamentales y las Direcciones, según corresponda. El párrafo I del artículo 25 de la citada Ley Departamental N° 890, dispone que el registro, archivo y custodia de Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales suscritos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, está a cargo de la Unidad de Relacionamento Internacional e Interinstitucional, en coordinación con la Secretaría Departamental de Coordinación General.

El inciso e) del artículo 3 del Reglamento a la Ley Departamental N° 890 "De Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba", aprobado por el Decreto Departamental N° 4059, modificado por el Decreto Departamental N° 4215 de 27 de septiembre de 2019, define que un Acuerdo o Convenio Interinstitucional es aquel suscrito por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Fundaciones, Universidades, Entidades Descentralizadas o Desconcentradas de un nivel de Gobierno, Asociaciones y otras, destinados a la implementación conjunta de planes, programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales..

CLÁUSULA CUARTA: (DEL OBJETO). -

El objeto del presente Convenio, es incrementar la cobertura forestal recuperando bosques y suelos degradados, mitigando los efectos negativos del cambio climático en las diferentes Regiones del Departamento de Cochabamba, desarrollando actividades junto a la niñez, adolescencia y jóvenes en etapa escolar y universitaria en espacios clave en las localidades identificadas de manera coordinada entre la **DDEC, WFP, UMSS y el GADC**, bajo el eslogan un "Un árbol, un Cochala".

CLÁUSULA QUINTA: (DE LAS OBLIGACIONES). -

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA- GADC.

- Coordinar a través de la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Recursos Hídricos con los Municipios beneficiarios la producción de plantines forestales y agroforestales para las campañas de forestación y reforestación que se realizaran.
- Realizar la dotación de platines según disponibilidad de los mismos, en función a los planes de reforestación específico de cada municipio en coordinación con los Municipios beneficiarios.
- Designar un responsable institucional del **GADC**, para la planificación, coordinación y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

- d. Realizar el seguimiento a las áreas forestadas y reforestadas.

5.2. DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE COCHABAMBA - DDEC.

- a. Ejecutar la plantación de un árbol a través de los maestros, maestras y consejos estudiantiles, impulsando desde el ámbito de la educación, la atención, prevención del medio ambiente.
- b. Designar un responsable institucional de la **DDEC** para la planificación, coordinación y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- c. Garantizar el cuidado y mantenimiento de los plantines (riego)
- d. Reportar al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba las áreas forestadas y reforestadas.
- e. Hacer que se comprometan las comunidades educativas estudiantes, docentes, padres y madres de familia, personal administrativo y de apoyo, en favor de su cuidado, defensa y preservación de los árboles y la naturaleza.

5.3. DE WATER FOR PEOPLE WFP

Coordinar con los Municipios beneficiarios para identificar las áreas potenciales a forestar y reforestar.

- a. Designar un responsable institucional de **WFP** para la planificación, coordinación y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- b. Realizar la difusión y socialización de material educativo y talleres de capacitación a través de los Municipios beneficiarios y Unidades Educativas.
- c. Gestionar fuentes de financiamientos para garantizar los fines y objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- d. Realizar el seguimiento a las áreas forestadas y reforestadas.

5.4. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON – UMSS a través de la ESFOR

- a. Planificar las actividades de manera coordinada con las demás instituciones y entidades en el marco de la campaña de forestación “Un árbol, un Cochala” y otros que en el futuro podrían gestionarse en común.
- b. Designar docentes y administrativos especialistas en el área de sensibilización y capacitación a través de reuniones, cursos y talleres para diversos actores que participan en el proyecto en diferentes ámbitos y con material ajustado y adecuado al público meta operativo.
- c. Asesorar al Proyecto y los participantes en actividades silviculturales a desarrollar en los predios destinados para tal fin, basados en el marco lógico de proyectos que se logren gestionar, concertar y aprobar por los técnicos encargados de las diversas instituciones a los participantes operativos del proyecto.
- d. Coordinar las acciones y actividades a desarrollar en base a los Planes elaborados, específicamente el plan general de forestación y el de capacitación para los actores.
- e. Desarrollar el monitoreo, la evaluación de los vegetales establecidos y generar ensayos de investigación pertinentes con las especies, las condiciones de sitio y el contexto.
- f. Entregar Certificados de Aprobación y Participación, a quienes asistan a los diferentes cursos y talleres planificados.
- g. Realizar la interacción social y difundir el proyecto a través de la difusión de materiales y actividades de pre, durante y post realización de acciones generales y específicas a desarrollar por el proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: (DEL PLAZO). -

El plazo establecido para el cumplimiento del objeto del presente Convenio es de cinco (5) años, calendarios computables a partir de la suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DE LA VIGENCIA). -

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entrara en vigencia una vez haya sido suscrito por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO). -

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional solo podrá ser modificado en sus términos y condiciones a través de la suscripción de enmiendas o adendas con la intervención y aceptación de las partes que la integran, previa emisión de los respectivos informes correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: (DE LAS COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES). -

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes, serán válidas únicamente por escrito y se entregaran o se enviaran por fax y correo certificado u ordinario a las siguientes direcciones:

- 9.1. **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA:** Av. Aroma N° 0327 (ex Cordeco); Teléfono: 4500530 – Fax 4258066 de la ciudad de Cochabamba.
- 9.2. **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE COCHABAMBA:** Calle Ecuador N° E- 442 Teléfono: 4228777 – 4662018, Fax: 4223003; de la ciudad de Cochabamba
- 9.3. **WATER FOR PEOPLE – BOLIVIA:** Av. Blanco Galindo N° 1080, Teléfono 4432929 – Fax 4406503- cel. 77411196 de la ciudad de Cochabamba
- 9.4. **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:** Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). –

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de una de las partes a los términos del Convenio.
- b) Por acuerdo mutuo de partes, antes del cumplimiento del plazo, con aviso máximo de treinta (30) días hábiles de anticipación, adjuntando los respaldos correspondientes.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del objeto del Convenio.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Se notificará con carta notariada a las partes con la intención de resolver el Convenio, estableciendo la causal invocada, a fin de que la otra realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Transcurrido dicho plazo y si se determina que se ha incurrido en alguna de las causales de resolución, se cursará una segunda carta notariada, comunicando que se ha subsanado las observaciones o, por el contrario, que se ha hecho efectiva la resolución definitiva del Convenio.

- b) En caso de fuerza mayor o caso fortuito, las partes, mediante carta notariada resolverán el Convenio, previa justificación y con los respaldos correspondientes.

En caso de Resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución, deberán culminarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS). -

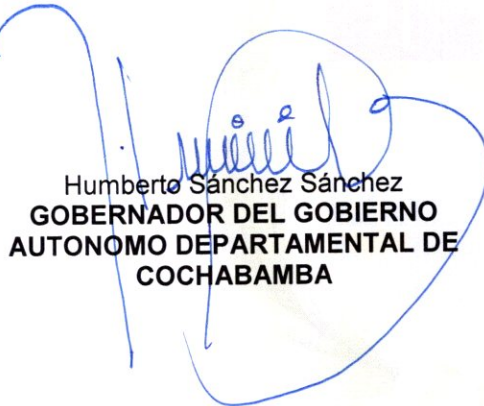
Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán resueltas mediante conciliación entre las partes.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DE LA CONFORMIDAD). -

Las partes que intervienen en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional declaran su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y aceptan el tenor íntegro del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en seis (6) ejemplares de su mismo tenor y validez.

Cochabamba, 04 de septiembre de 2023

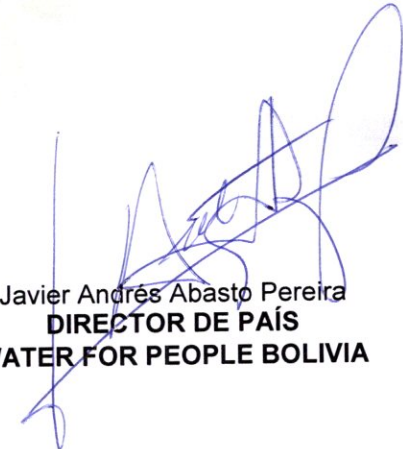



Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA


Iván Wilfredo Villa Bernal
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN DE COCHABAMBA




Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE
SAN SIMÓN


Javier Andrés Abasto Pereira
DIRECTOR DE PAÍS
WATER FOR PEOPLE BOLIVIA




Sandra Montano Lopez
PROFESIONAL I - SDMA y RH
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS



1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.